

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que otorga seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones contenidas en los Contratos de Concesión de los proyectos “Enlace 220 kV Ica - Poroma, ampliaciones y subestaciones asociadas” e “ITC Enlace 220 kV Cáclic - Jaén Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas”

**DECRETO SUPREMO
N° 078-2023-EF**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 422-2020-MINEM/DM, el Ministerio de Energía y Minas aprobó el Plan de Transmisión 2021-2030, en el cual se contempla, entre otros, la ejecución de los proyectos “Enlace 220 kV Ica – Poroma, ampliaciones y subestaciones asociadas” e “ITC Enlace 220 kV Cáclic – Jaén Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 146-2021-MINEM/DM, el Ministerio de Energía y Minas encargó a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, la conducción, entre otros, de los procesos de promoción de la inversión privada de los proyectos “Enlace 220 kV Ica – Poroma, ampliaciones y subestaciones asociadas” e “ITC Enlace 220 kV Cáclic – Jaén Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas”;

Que, mediante Acuerdo PROINVERSIÓN N° 114-1-2022-CD, adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión del 21 de enero de 2022, se aprobó la incorporación de los proyectos “Enlace 220 kV Ica – Poroma, ampliaciones y subestaciones asociadas” e “ITC Enlace 220 kV Cáclic – Jaén Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas” al proceso de promoción de la inversión privada, así como la modalidad de Asociación Público Privadas aplicable a los mismos;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 22-2022/DPP.EL.15, se ratificó los numerales 1 y 2 del Acuerdo Comité Pro Minería y Energía Nro. 68-1-2022-Líneas de Transmisión, adoptado por el Comité PRO MINERÍA Y ENERGÍA en su sesión del 15 de marzo de 2022, con los cuales se aprobó la Versión Inicial de los Contratos de Concesión y el Informe de Evaluación Integrado de la fase de Estructuración;

Que, mediante aviso publicado en el diario oficial “El Peruano” los días 4 y 5 de mayo de 2022, así como en el Portal Institucional de PROINVERSIÓN, se convocó al Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión de los proyectos “Enlace 220 kV Ica – Poroma, ampliaciones y subestaciones asociadas” e “ITC Enlace 220 kV Cáclic – Jaén Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas”;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 53-2022/DPP.EL.15, se ratificó el Acuerdo Comité Pro Minería y Energía Nro. 80-1-2022-Líneas de Transmisión, que aprobó la Versión Final de los Contratos de Concesión y el Informe de Evaluación Integrado de la fase de Transacción y el Acuerdo Comité Pro Minería y Energía Nro. 83-1-2022-Líneas de Transmisión, que aprobó las modificaciones sustanciales a la Versión Final del Contrato del proyecto “ITC Enlace 220 kV Cáclic – Jaén Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas”;

Que, el 31 de enero de 2023, se realizó el acto de Presentación de Ofertas y Adjudicación de la Buena Pro del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión de los proyectos “Enlace 220 kV Ica – Poroma, ampliaciones y subestaciones asociadas” e “ITC Enlace

220 kV Cáclic – Jaén Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas”, resultando adjudicatario la empresa Acciona Concesiones S.L.;

Que, con fecha 17 de marzo de 2023, la empresa Acciona Concesiones S.L. acreditó la constitución de la persona jurídica Concesionaria Transmisora Ica-Poroma S.A.C., la cual suscribirá los Contratos de Concesión y el Contrato de Seguridades y Garantías. Asimismo, con fecha 22 de marzo de 2023, remitió la inscripción registral correspondiente;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 del Decreto Legislativo N° 1362, establece que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 1357 del Código Civil, el Estado queda autorizado para otorgar mediante contrato, a las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, que realicen inversiones al amparo de la citada norma, las seguridades y garantías que, mediante decreto supremo, en cada caso, se consideren necesarias para proteger sus inversiones, de acuerdo con la legislación vigente;

Que, el numeral 117.3 del artículo 117 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF, señala que el Estado puede otorgar mediante contrato, a las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, que realicen proyectos de Asociaciones Público Privadas, seguridades y garantías que mediante decreto supremo, en cada caso, se consideren necesarias para proteger sus inversiones, de acuerdo a la legislación vigente;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 126-1-2023-CD, adoptado en su sesión del 13 de abril de 2023, se acordó solicitar la autorización para el otorgamiento, mediante contrato, de las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente, contenidas en los Contratos de Concesión de los proyectos “Enlace 220 kV Ica – Poroma, ampliaciones y subestaciones asociadas” e “ITC Enlace 220 kV Cáclic – Jaén Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas”, a celebrarse con la empresa Concesionaria Transmisora Ica-Poroma S.A.C., en su calidad de Concesionario;

Que, en virtud de lo expresado, corresponde otorgar mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente establecidas en los Contratos de Concesión de los proyectos “Enlace 220 kV Ica – Poroma, ampliaciones y subestaciones asociadas” e “ITC Enlace 220 kV Cáclic – Jaén Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas”, a favor de la empresa Concesionaria Transmisora Ica-Poroma S.A.C., quien suscribirá los Contratos de Concesión;

Que, en virtud al numeral 1 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, el presente Decreto Supremo se considera excluido del alcance del AIR Ex Ante por la materia que comprende, consistente en una disposición normativa de carácter particular;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 25 del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y el numeral 117.3 del artículo 117 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaraciones y seguridades

Otorgar, mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente, contenidas en los Contratos de Concesión de los proyectos “Enlace 220 kV Ica – Poroma, ampliaciones y subestaciones asociadas” e “ITC Enlace 220 kV Cáclic – Jaén Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas”, a celebrarse con la empresa Concesionaria Transmisora Ica-Poroma S.A.C.

Artículo 2.- Ámbito de las seguridades y garantías

La amplitud de las seguridades y garantías a que se refiere el artículo precedente abarca las declaraciones, seguridades y obligaciones del Ministerio de Energía y Minas, quien actúa en representación del Estado, establecidas en cada uno de los Contratos de Concesión, observándose lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF. Esta garantía no constituye una garantía financiera.

Artículo 3.- Suscripción de documentos

Autorizar al Viceministro de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas a suscribir, en representación del Estado de la República del Perú, el contrato a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

OSCAR ELECTO VERA GARGUREVICH
Ministro de Energía y Minas

2173376-1

Decreto Supremo que autoriza Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional**DECRETO SUPREMO
N° 079-2023-EF**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan de la Reconstrucción al que se refiere la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se aprueba el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en el marco de lo dispuesto en la citada Ley N° 30556;

Que, el literal b) del numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que se han asignado hasta por la suma de S/ 3 397 338 901,00 (TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UNO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento

Recursos Ordinarios, en los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, para la sostenibilidad y continuidad de la ejecución de las intervenciones incluidas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios y que se encuentran a cargo de dichos pliegos, de acuerdo con el Anexo IV de la citada Ley;

Que, el primer párrafo del literal d) del numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley N° 31638, dispone que se han asignado hasta por la suma de S/ 159 620 162,00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para el financiamiento de las intervenciones incluidas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, el segundo párrafo del numeral 57.2 del artículo 57 de la Ley N° 31638, señala que los recursos a los que se refiere el literal d) del numeral 57.1, se transfieren a través de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, el numeral 57.3 del artículo 57 de la Ley N° 31638, establece que, en el caso de modificación y/o actualización del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, y/o actualización en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y/o de existir saldos de libre disponibilidad según proyección al cierre del Año Fiscal 2023 de las intervenciones consignadas en el referido Plan, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, de conformidad con las disposiciones que para el efecto imparta esta última; las cuales se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, las que comprenden los recursos a los que se refieren los literales b) y d) del numeral 57.1, los cuales se destinan a financiar los fines establecidos en el acápite ii del literal c) y el literal d) del numeral 57.1 del artículo 57 de la citada Ley;

Que, mediante los Oficios N°s. 126 y 157-2023-ARCC/DE, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor del pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos de tres (03) pliegos del Gobierno Nacional, de diez (10) gobiernos regionales y de doscientos setenta y seis (276) gobiernos locales, asignados a través del literal b) del numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley N° 31638, que corresponden a saldos de libre disponibilidad según proyección al cierre del Año Fiscal 2023, en el marco de lo dispuesto en el numeral 57.3 del citado artículo 57; adjuntando, para dicho efecto, los Informes N°s 02 y 09-2023-ARCC/GG/OPP, que remiten los Informes N°s 09 y 38-2023-ARCC/GG/OPP-LGTG, de su Oficina de Planificación y Presupuesto, con los sustentos respectivos; asimismo, mediante los Oficios N°s 30, 39 y 48-2023-ARCC/GG/OPP, así como a través del Oficio N° 87-2023-ARCC/GG/OPP que remite el Informe N° 123-2023-ARCC/GG/OPP-LGTG, la citada Oficina remite información complementaria;

Que, por otro lado, mediante el Oficio N° 362-2023-ARCC/DE, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para financiar tres (03) actividades del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 46-2023-ARCC/GG/OPP que remite el Informe N° 103-2023-ARCC/GG/OPP-LGTG